



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-MPL

Pueblo Libre, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorandum N° 134-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA";

Que, mediante Informe N° 044-2022-MPL-GDUA de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 088-2022-MPL/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 07 de marzo de 2022, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



Que, mediante Informe N° 034-2022-MPL-GPP de fecha 10 de marzo de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que el referido Plan cumple con lo establecido en los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", recomendando su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 126-2022-MPL-GAJ de fecha 11 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta procedente que el referido proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental - PLANEFA 2023, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Justo Alfredo Albuja Whu
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

(Planefa)

2023

Municipalidad de Pueblo Libre



ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN 3
- 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 4
- 3. MARCO LEGAL 7
- 4. ESTADO SITUACIONAL 14
 - 4.1. Evaluación..... 14
 - 4.2. Problemática Ambiental 20
- 5. OBJETIVOS 20
- 6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 21
 - 6.1. Programación de Supervisiones..... 21
 - 6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora 21
 - 6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales 22
 - 6.4. Plan de Instrumentos Normativos 22
- 7. ANEXO 22
 - I. Programación de Supervisiones..... 23
 - II. Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora..... 24
 - III. Programación de Evaluaciones Ambientales 25
 - IV. Programación de Instrumentos Normativos 26
 - V. Resumen de Programación..... 27





1. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sus modificatorias, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de Nacional, Regional o Local tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en su jurisdicción y en marco de su



competencia. Por su parte, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental e instrumentos de gestión ambiental.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa) es una herramienta de gestión ambiental de seguimiento de las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y potestad sancionadora mediante el cual la EFA programa las acciones de supervisión, seguimiento, evaluación y fiscalización ambiental, que sirven como mecanismos para el cumplimiento de las funciones ambientales a su cargo; el cual debe ser transversal a los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), con el objetivo de cumplir las metas de carácter ambiental establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado.

La Municipalidad de Pueblo Libre, en marco de su calidad de EFA de nivel local y en cumplimiento con la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental a ser ejecutado durante el año 2023, el cual será ejecutado a través de los órganos municipales de línea, quienes brindarán apoyo para asegurar la seguridad de las acciones de supervisión, evaluación y fiscalización, así como asegurar los recursos necesarios para su cumplimiento.





2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad de Pueblo Libre cuenta con órganos de línea encargados de conducir los procesos de desarrollo urbano y ambiental, así como supervisar y controlar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.

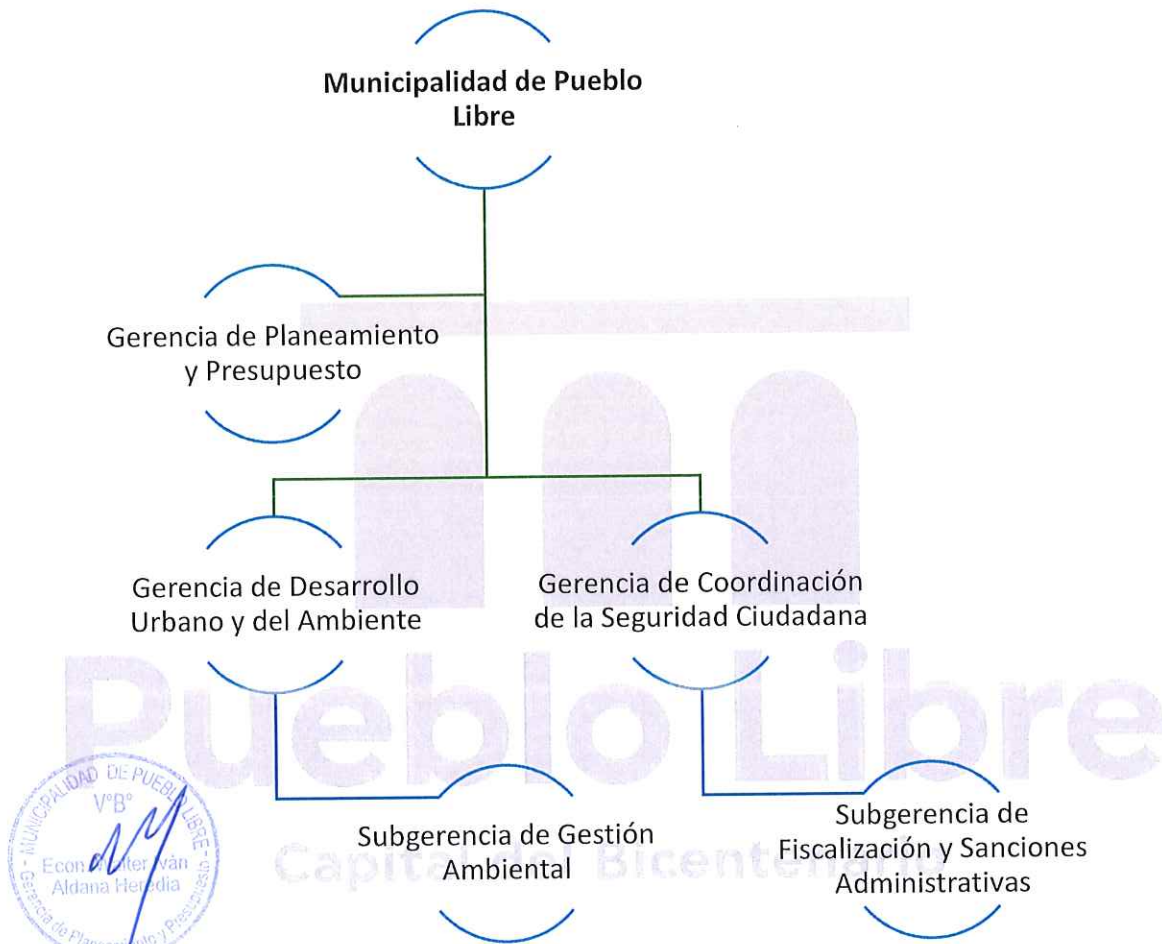


Ilustración 1: Organigrama de la Municipalidad de Pueblo Libre. Ordenanza N° 527-MPL.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir los procesos de planeamiento, presupuesto, racionalización y estadística, en función al logro de los objetivos del desarrollo local concertado.

Las funciones específicas y competencias de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para asegurar el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental son las siguientes:





- a. Conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y otras disposiciones al respecto, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere.
- b. Formular el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias así como conducir el proceso presupuestario institucional y hacer cumplir bajo responsabilidad las normas y dispositivos de carácter presupuestal en calidad de órgano especializado en la materia, debiendo asesorar a la Alcaldía, la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas en estos supuestos.
- c. Informar semestralmente a la Gerencia Municipal los resultados logrados por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y metas, y la ejecución de los proyectos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y en el Plan Operativo Institucional.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente es el órgano de línea encargado de conducir los procesos de desarrollo urbano, ambiental y la gestión de riesgo del distrito; conduce la prestación de los servicios públicos, los programas y proyectos de gestión del medio ambiente.

Para el cumplimiento de sus funciones de protección del ambiente, tiene a su cargo la Subgerencia de Gestión Ambiental, que es la unidad orgánica especializada en desarrollar acciones de protección del ambiente en el distrito.

Las funciones específicas y competencias de la Subgerencia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a. Supervisar el servicio de limpieza pública; recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- b. Programar, dirigir, ejecutar los programas de minimización y reciclaje de residuos sólidos inorgánicos y orgánicos, así como supervisar, monitorear y controlar todas sus etapas y procesos.
- c. Planificar, diseñar y dirigir la gestión sostenible de las áreas verdes, conservación de ecosistemas y manejo sostenible del arbolado urbano.





- d. Diseñar, supervisar y promover la gestión de la calidad del aire a través de la elaboración de instrumentos de planificación y control de emisiones y propagación de gases y ruidos.
- e. Planificar, diseñar, proponer, supervisar y ejecutar proyectos de gestión del agua con fines de riego, así como monitorear la calidad del agua de regadío según los estándares nacionales.
- f. Programar y monitorear inspecciones y acciones inopinadas para la ejecución de operativos de identificación de contaminación ambiental del agua, aire y suelo, considerado las fuentes fijas y móviles.

Por otro lado, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana es el órgano de línea encargado de planear, proponer, orientar y monitorear las acciones que coadyuven a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos en el distrito; asimismo, se encarga de supervisar y controlar el proceso sancionador de forma oportuna y eficiente.

Para el cumplimiento de sus funciones de carácter fiscalizador y sancionador, tiene a su cargo la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, que es la unidad orgánica especializada en ejecutar el proceso sancionador, efectuando acciones para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas.

Las funciones específicas y competencias de la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, son las siguientes:

- a. Elaborar el proyecto de Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y medidas complementarias, así como sus respectivas modificaciones.
- b. Supervisar el adecuado cumplimiento de las funciones que realizan los inspectores municipales.
- c. Conducir el procedimiento administrativo sancionador por infracciones de carácter administrativo tanto en la fase instructiva como resolutoria.
- d. Resolver en primera instancia los recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos expedidos.





- e. Formular y proponer el Plan de Fiscalización y los planes operativos que se requieran, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, estableciendo estrategias a seguir para realizar un trabajo conjunto en la fiscalización del cumplimiento de las normas municipales.
- f. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones y medidas complementarias impuestas por infracción a las disposiciones municipales.
- g. Mantener actualizada la base de datos del sistema de fiscalización.
- h. Producir información estadística de las acciones de fiscalización ejecutadas.
- i. Fiscalizar el cumplimiento de las normas municipales en materia sanitaria, desarrollo humano, medio ambiente y gestión de riesgo.
- j. Atender las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las disposiciones municipales.

Por otro lado, para el cumplimiento de sus funciones en la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las unidades orgánicas indicadas cuentan con la Ordenanza N° 556-MPL, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS), que es un instrumento que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; a su vez, también disponen de la Ordenanza N° 579-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales, modificado por la Ordenanza N° 593-MPL, el cual tiene como objeto estandarizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgados dentro del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como Entidad de Fiscalización Ambiental de nivel Local.



3. MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

Artículo 2º, inciso 22: *“Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.*





• **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente**

En el Artículo 1°.- Del Derecho y Deber Fundamental, establece: *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.*

En el Artículo 2°, menciona que las normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica pública o privada, dentro del territorio nacional.

En el Artículo 52°, define la fiscalización ambiental como *las acciones de vigilancia control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias.*

• **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

En el Artículo 73°, inciso b) *“Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia”.*

En el Artículo 80°, numeral 3.4, establece: *“Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente”.*

• **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°088-2005-PCM**

Artículo 5°, los principios por los que se rige la Gestión Ambiental en el Perú donde menciona (i) la articulación en el ejercicio de las funciones públicas de acuerdo con el carácter transectorial de la gestión ambiental (ii), la descentralización y desconcentración de capacidades y funciones ambientales y, (iii) la permanencia, continuidad y transparencia de las acciones de fiscalización.





Así mismo, en su Artículo 88°, precisa que “fiscalización ambiental” comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

• **Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA**

En el Artículo 2°, establece que la presente ley rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del gobierno nacional, regional y local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

En el Artículo 4°, indica que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

En el Artículo 7°, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA.

• **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**

En el Art. 2° establece que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

En el Artículo 15° indica que la autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.

• **Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.**

En el Artículo 3°, La Ley indica el Estado garantiza la prestación continua, regular,





61

permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

En el Artículo 6°, establece como un lineamiento acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.

Su Reglamento establece que corresponde a las Municipalidades Distritales asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

- **Decreto Legislativo N° 1389, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.**

Faculta a las EFA a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental mediante decisión debidamente motivada y observando el principio de proporcionalidad.

- **Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueba Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire**

Suscribió los ECA para aires referidos al dióxido de azufre (SO₂), compuestos orgánicos volátiles (COV), hidrocarburos totales (HT) y material particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM_{2.5}).

- **Decreto Supremo N° 010-2005-PCM. Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes.**

Se establecen los niveles máximos de las intensidades de las radiaciones no ionizantes, cuya presencia en el ambiente y en su calidad de cuerpo receptor no deben exceder los parámetros a fin de evitar riesgo a la salud humana y el ambiente.

- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.**

Las Municipalidades Distritales, son fundamentales para implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y





control de la contaminación sonora en su ámbito; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento.

- **Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua y Establecen disposiciones complementarias.**

En el Artículo 1° se establece la modificación de los parámetros y valores de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua, detallados en el Anexo de la Norma. Además, se hace precisiones de las Categorías de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.

- **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen común de Fiscalización Ambiental.**

Establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria, en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo y; la intervenciones coordinada y eficiente de las mismas.

En el Artículo 6°, numeral 6.1, menciona que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente.

- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD**

Aprueban los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, estableciendo que las EFA deberán aprobar dicho instrumento, conforme a lo previsto en la referida herramienta de gestión y deberá ser incorporado en el Pla Operativo Institucional (POI), asignando los recursos necesarios para su cumplimiento.

- **Ordenanza N° 527-MPL, Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre**

El objetivo de la ordenanza es definir la estructura orgánica y las funciones de las áreas de la Municipalidad de Pueblo Libre.





● **Ordenanza N° 535-MPL, Ordenanza que regula el ornato en el Distrito de Pueblo Libre.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos del ornato público del Distrito de Pueblo Libre a fin de crear una óptima imagen del distrito dentro de su jurisdicción. Establece prohibiciones sobre el arroj o depósito de residuos sólidos y bienes muebles en desuso en la vía pública y materiales de construcción, residuos de construcción y demolición en la vía pública; asimismo, indica que los edificios multifamiliares, condominios, locales comerciales e institucionales, deben disponer de manera organizada sus residuos sólidos, garantizando un almacenamiento seguro y sanitario de sus residuos sólidos hasta el horario de recojo establecido por la Municipalidad de Pueblo Libre.

● **Ordenanza N° 536-MPL, Ordenanza que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambientales Municipal en el distrito de Pueblo Libre.**

Ordenanza que tiene por objeto establecer los mecanismos, lineamientos y disposiciones necesarios para implementar la política ambiental local, articulando de manera integral a los actores del sector público, privado y sociedad civil y así lograr una gestión ambiental integral y concertada en concordancia con las normas vigentes.

● **Ordenanza N° 540-MPL, Ordenanza que previene y controla la contaminación sonora en el Distrito de Pueblo Libre.**

La presente ordenanza tiene por finalidad proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible dentro de los límites del distrito de Pueblo Libre, a través del establecimiento de medidas de prevención y control para la generación de sonidos y vibraciones que causen contaminación sonora y/o perturben a la población o al ambiente del distrito.

● **Ordenanza N° 551-MPL, Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Pueblo Libre.**

Ordenanza que tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades a los diferentes actores que intervienen de manera directa e indirecta en la gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito municipal, con la finalidad de insertar políticas de prevención y minimización de la





generación de los residuos sólidos en la fuente; además de la promoción de la recuperación y valorización de los residuos sólidos, y otras alternativas que permitan prolongar el ciclo de vida de los productos y generar la mínima cantidad de residuos.

• **Ordenanza N° 556-MPL, Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)**

Ordenanza que tiene como objeto establecer un Régimen de Aplicaciones y Sanciones Administrativas para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en la presente Ordenanza, en el Anexo 1, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

• **Ordenanza N° 557-MPL, Ordenanza que Reglamenta el Manejo de Lubricantes y Aceite Vegetal Usado en el Distrito de Pueblo Libre.**

Ordenanza que tiene como objeto establecer los procedimientos y lineamientos reglamentarios para el manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos de lubricantes y aceites usado en todos los establecimientos de prestación de servicios.

• **Ordenanza N° 579-MPL, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad de Pueblo Libre, modificado por la Ordenanza N° 593-MPL.**

Ordenanza que tiene como objeto estandarizar, uniformizar y complementar la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones otorgadas en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

• **Resolución de Alcaldía N° 211-2021-MPL, aprueba la Ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2024 de la Municipalidad de Pueblo Libre**

Establece como Actividad Estratégica Institucional (AEI) 04 “Acciones de fiscalización y control de la contaminación ambiental de manera oportuna”.





4. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

En el 2021, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental aprobado por Resolución de Alcaldía N° 081-2020-MPLL, estuvo a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas.

En primer lugar, se programó la formulación de instrumentos normativos, los cuales no se lograron aprobar, pero quedó en anteproyecto la Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica en el distrito de Pueblo Libre. No obstante, se han formulado y aprobado otros instrumentos de gestión no programados que han coadyuvado a mejorar el desempeño del ejercicio de la supervisión ambiental, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1: Elaboración de instrumentos normativos no programados.

N°	NORMA	INSTRUMENTO DE APROBACIÓN
1	Ordenanza que Fortalece la Intangibilidad de las Áreas Verdes y Arbolado Urbano en el distrito de Pueblo Libre	Ordenanza N° 583-MPL
	Ordenanza que regula la reducción progresiva del uso de plástico de un solo uso, Tecnopor y envases o recipientes descartables en el distrito de Pueblo Libre	Ordenanza N° 588-MPL
	Ordenanza que modifica e incorpora artículos a la Ordenanza N° 579-MPL, Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales del distrito de Pueblo Libre	Ordenanza N° 593-MPL

Fuente: SGGA, 2022.

De la misma manera, se han aprobado instrumentos complementarios de gestión interna para la adecuada ejecución de la función de supervisión:





Tabla 2: Elaboración de instrumentos normativos no programados de gestión interna.

N°	NORMA	INSTRUMENTO DE APROBACIÓN
1	Directiva N° 001-2021-MPL-GDUA "Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de las Obligaciones Ambientales Fiscalizables en la Obras y/o Proyectos de Edificación".	Resolución de Gerencia N° 011-2021-MPL/GDUA
2	Aprueban el Formato A: "Reporte de manejo de residuos sólidos no peligrosos de comercios, restaurantes, bancos, oficinas y similares"; B: "Reporte de manejo de residuos sólidos no peligrosos de grandes generadores"; y, C: "Reporte de manejo de residuos de aceite de cocina usado".	Resolución de Gerencia N° 023-2021-MPL/GDUA
3	Modifican el Formato C: "Reporte de manejo de residuos de aceite de cocina usado de pequeñas instalaciones"; y, aprueban el Formato D: "Reporte de manejo de residuos de aceite de cocina usado de grandes instalaciones".	Resolución de Gerencia N° 038-2021-MPL/GDUA
4	Aprueba el Formato E: "Reporte de recolección selectiva, transporte y comercialización de residuos de aceite de cocina usado".	Resolución de Gerencia N° 052-2021-MPL/GDUA
5	Directiva N° 003-2021-MPL-GDUA "Código de Conducta del Supervisor Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre".	Resolución de Gerencia N° 056-2021-MPL/GDUA

Fuente: SGGA, 2022.

Por otro lado, respecto a la ejecución de actividades de supervisión ambiental, se han realizado las intervenciones correspondientes considerando los protocolos y procedimiento de supervisión, priorizando la supervisión en gabinete, debido a la coyuntura por la COVID-19. Se han desarrollado supervisiones y seguimiento de diversos componentes ambientales los cuales se detalla a continuación.





55

Tabla 1: Cumplimiento de acciones de supervisión y evaluación del Planefa 2021.

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	ÁMBITO	META 2021	EJECUCIÓN 2021	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
Supervisión	Residuos de construcción y demolición	24	3	125%
	Residuos sólidos municipales		16	
	Residuos de Aceite de Cocina Usado		11	
	Ruido ambiental	8	1	12.5%

Fuente: SGGA, 2022.

Nº DE SUPERVISIONES AMBIENTALES POR COMPONENTE

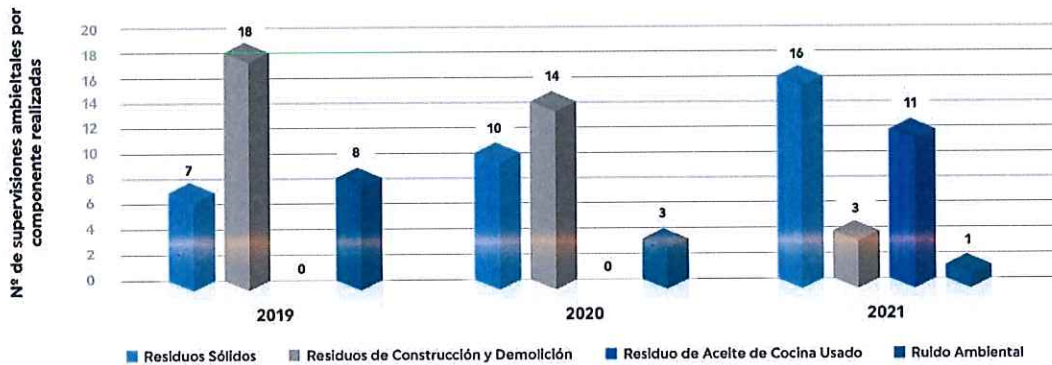
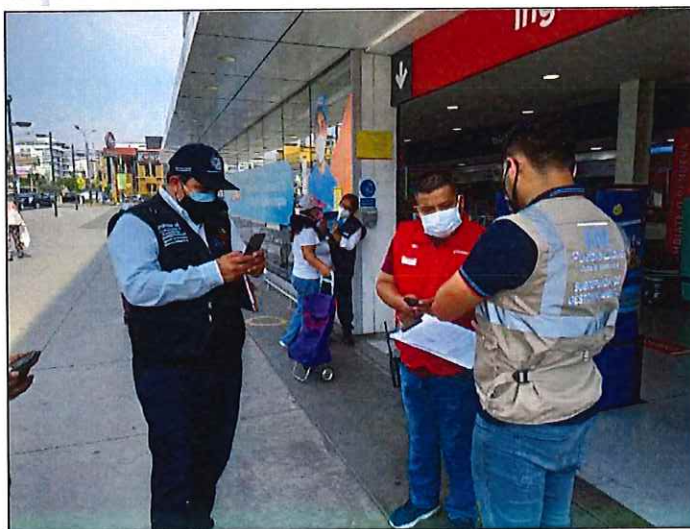


Ilustración 2: Cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados fiscalizados en manejo de residuos sólidos municipales.

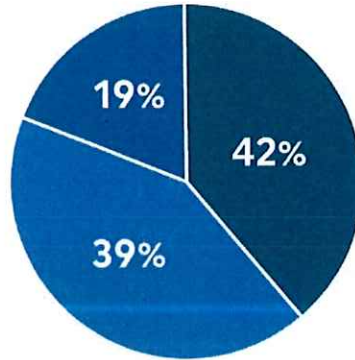
De los resultados de las evaluaciones y supervisiones ambientales realizadas, han arrojado que las principales problemáticas ambientales que aquejan en el distrito de Pueblo Libre son la contaminación sonora, producido por el parque automotor que circulan por las avenidas colectoras, arteriales y metropolitanas; el inadecuado manejo de residuos sólidos municipales, por parte de los establecimientos comerciales en determinadas zonas; y el manejo de residuos de construcción y demolición por las inmobiliarias que ejecutan trabajos de edificación, entre otros.







NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN EL 2021



■ No cumplen ■ Cumplen ■ Cumplen parcialmente

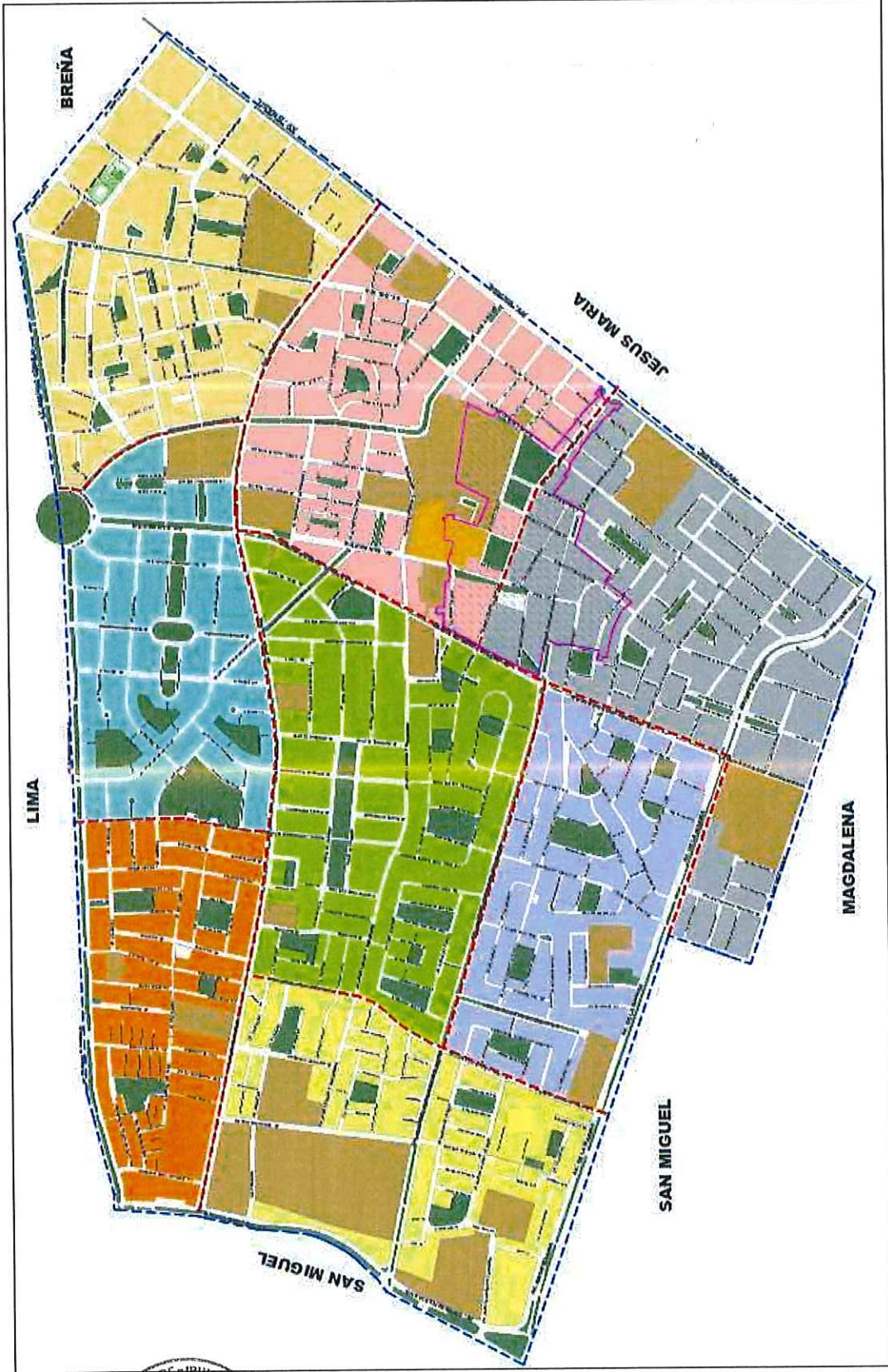
Respecto a la problemática de la contaminación sonora, en el año 2021 no se han realizado evaluaciones ambiental del nivel de ruido del entorno urbano; no obstante, los resultados del año 2021 han determinaron que existen zonas donde el nivel de presión sonora excede el valor establecido en el ECA para ruido, siendo necesaria la realización de acciones para mitigar el impacto ambiental producido, toda vez que el principal aportante de ruido al ambiente es el parque automotor, con énfasis en las horas pico del horario diurno.

Respecto al ejercicio de la potestad sancionadora, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas informó que, durante el 2021, se han impuesto una (01) sanción en materia ambiental que culminó con la expedición de la Resolución de Sanción.





Mapa 1: Sectorización del distrito de Pueblo Libre.



52



4.2. Problemática Ambiental

- Generación de ruido ambiental originado por el tránsito del parque automotor, obras de construcción y demolición y actividades económicas.
- Inadecuada disposición de residuos sólidos de construcción y demolición que son dispuestos en lugares no autorizados.
- Incumplimiento de disposiciones para el manejo seguro y sanitario de residuos sólidos por parte de los ciudadanos y comercios.

5. OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones de supervisión, evaluación y fiscalización de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, orientando al cumplimiento y subsanación voluntaria de las normas vigentes para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la protección del ambiente y sus componentes.

Objetivos Específicos

- Evaluar el nivel de ruido ambiental en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre.
- Supervisar la adecuada disposición de residuos de construcción y demolición.
- Supervisar las condiciones necesarias para el almacenamiento seguro y sanitario de residuos sólidos por parte de establecimientos con giro comercial.
- Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas en materia ambiental por parte de los administrados.
- Ejercer la potestad sancionadora ante el incumplimiento estricto de las disposiciones municipales, metropolitano o nacional en materia ambiental.
- Realizar supervisiones orientativas dirigido a los administrados para el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.
- Aprobar la normativa correspondiente para el correcto ejercicio de la supervisión, evaluación y fiscalización ambiental.
- Promover la capacitación continua del personal técnico para fortalecer las capacidades y conocimientos técnico-legales que permitan el correcto cumplimiento y ejecución de las actividades programadas.





6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Programación de Supervisiones

Las supervisiones ambientales realizadas por manejo de residuos sólidos, residuos de la construcción y demolición, residuos de aceite vegetal usado, entre otros, serán dirigidas a los administrados que, por las actividades que desarrollan, puedan generar algún impacto negativo, degradación del ambiente o a la salud pública. Se priorizará la evaluación de aquellos que tengan mayor potencial de generar algún efecto negativo sobre el bienestar de la ciudadanía, componente ambiental o causa un conflicto social entre ciudadanos.

Por otra parte, las supervisiones ambientales realizadas por ruido ambiental serán realizadas a aquellos administrados que cuenten con giro comercial o no que, por la naturaleza de las actividades y/u operaciones realizadas, aporten significativamente ruido al ambiente o entorno urbano que pueda generar contaminación sonora. Se priorizará aquellos administrados que puedan generar contaminación sonora que se encuentren en zonas de uso residencial y especial.

Tabla 4: Programa anual de supervisión - 2023.

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Supervisión	Ruido ambiental	Informe de Supervisión	4
Supervisión	Residuos sólidos	Informe de Supervisión	24

El detalle de la programación se expone en el Anexo I del presente documento.

6.2. Programación Ejercicio de Potestad Sancionadora

Las acciones de potestad sancionadora se utilizarán como última medida ante un incumplimiento de alguna obligación ambiental por parte de los administrados. Para ello, se priorizará brindar al ciudadano supervisiones orientativas o inspecciones de rutina, siempre y cuando no hayan sido objeto de supervisión previa, y proporcionarles plazos para su adecuación o subsanación; siempre y cuando el incumplimiento no configure un hallazgo trascendente.





Tabla 5: Programa anual de potestad sancionadora - 2023.

ACTIVIDAD OPERATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Fiscalización	Expediente Concluido	8

El detalle de la programación se expone en el Anexo II del presente documento.

6.3. Programación de Evaluaciones Ambientales

Las evaluaciones ambientales serán realizadas a los componentes ambientales que presenten mayor riesgo de contaminación y/o alteración como resultado de las acciones económicas o no, desarrollados por los administrados. Se ha programado realizar el seguimiento ambiental de los niveles de ruido ambiental generado por el tránsito del parque automotor, priorizando aquellas zonificaciones residenciales y especiales. Por otro lado, se proyecta realizar una evaluación del nivel de la calidad ambiental del aire.

Tabla 2: Programa anual de evaluación - 2023.

ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Evaluación de la calidad ambiental	Ruido ambiental	Informe de evaluación	8
Evaluación de la calidad ambiental	Aire	Informe de evaluación	1

El detalle de la programación se expone en el Anexo III del presente documento.

6.4. Plan de Instrumentos Normativos

Se ha programado culminar la formulación del proyecto de Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica en el distrito de Pueblo Libre.

El detalle de la programación se expone en el Anexo IV del presente documento.

7. ANEXO





ANEXO I: Programación de Supervisiones

N°	Actividad Operativa	Objeto de Supervisión	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)		
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre				
1	Supervisión	Residuos sólidos	Informe de supervisión	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	S/. 30,000.00
2	Supervisión	Ruido	Informe de supervisión	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	4	S/. 6,000.00
Total																			S/. 36,000.00

Pueblo Libre

Capital del Bicentenario





ANEXO II: Programación del Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Año	Cantidad
2020	0
2019	0
2018	0
Otros	-

N°	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)			
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
1	Supervisión	Expediente concluido	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	0	0	2	8	S/. 10,000.00
2	Supervisión	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100%	-
Total																S/. 10,000.00			





ANEXO III: Programación de Evaluaciones Ambientales

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación	Unidad de Medida	Programación Mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Evaluación de la calidad ambiental	Ruido	Informe de evaluación	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	8	S/. 20,000.00
2	Evaluación de la calidad ambiental	Aire	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	S/. 4,000.00
Total																	S/. 24,000.00	

Capital del Bicentenario





ANEXO III: Programación de Instrumentos Normativos

N°	Función	No	Sí	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora		X	Ordenanza N° 579-MPL Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales	13/01/2021	
			X	Ordenanza N° 393-MPL Dicta disposiciones para regular el uso y mantenimiento de las áreas verdes de uso público	23/11/2012	
			X	Ordenanza N° 540-MPL Previene y controla la contaminación sonora	25/07/2019	
			X	Ordenanza N° 551-MPL Gestión Integral de Residuos Sólidos	30/10/2019	
2	Supervisora		X	Ordenanza N° 557-MPL Regula el manejo de lubricantes y aceites usados	05/02/2020	
			X	Ordenanza N° 579-MPL Reglamento de Supervisión, Evaluación y Atención de Denuncias Ambientales	13/01/2021	Modificado por la Ordenanza N° 593-MPL
			X	Ordenanza N° 583-MPL Ordenanza que Fortalece la Intangibilidad de las Áreas Verdes y Arbolado Urbano	12/02/2021	
3	Fiscalizadora y Sancionadora		X	Ordenanza N° 556-MPL Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones	28/12/2019	





N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse	Programación Mensual												Presupuesto anual (S/.)		
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Evaluadora	Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica en el distrito de Pueblo Libre	E	E	E	R	R	R	R	R	A						S/. 10,000.00
			Total												S/. 10,000.00		

E: Elaboración
R: Revisión
A: Aprobación

Pueblo Libre

Capital del Bicentenario





ANEXO IV: Resumen de Programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividad de Fiscalización Ambiental	Unidad de Medida	Programación física				Meta anual	Presupuesto anual (S/.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
1	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	6	6	6	6	24	S/. 36,000.00
2	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expedientes concluidos	2	2	2	2	8	S/. 10,000.00
3	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	3	4	2	9	S/. 24,000.00
4	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	1	0	1	S/. 10,000.00
Total								S/. 80,000.00



Capital del Bicentenario

RAMIREZ CHAVARRY
 SANJINEZ SALAZAR
 SÁNCHEZ VILLANUEVA
 Sánchez Corrales
 Secretario General (e)

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el “Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 094-2022-MPL**

Pueblo Libre, 15 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO, el Memorandum N° 134-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA";

Que, mediante Informe N° 044-2022-MPL-GDUA de fecha 08 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 088-2022-MPL/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental de fecha 07 de marzo de 2022, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023 de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual es una herramienta de gestión que orienta el cumplimiento y ejecución de actividades de supervisión, evaluación y potestad sancionadora en materia ambiental en la jurisdicción del distrito, solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPL-GPP de fecha 10 de marzo de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable señalando que el referido Plan cumple con lo establecido en

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 318-2022-MP-FN**

Mediante Oficio N° 001211-2022-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 318-2022-MP-FN, publicada en la edición del día 11 de marzo de 2022.

DICE:

Artículo Segundo.- (...) como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad (...)

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- (...) como Fiscal Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad (...)

2050346-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 324-2022-MP-FN**

Mediante Oficio N° 001212-2022-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 324-2022-MP-FN, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2022.

DICE:

Artículo Primero.- Dar por concluido (...) Deivis Mario Juárez Jaramillo, (...).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Dar por concluido (...) Deivis Marlo Juárez Jaramillo, (...).

DICE:

Artículo Segundo.- Nombrar, (...) Deivis Mario Juárez Jaramillo (...).

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Nombrar, (...) Deivis Marlo Juárez Jaramillo (...).

2050347-1

¹ https://aplicaciones007.jne.gov.pe/srop_publico/Consulta/Afiliado/Index.
² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
³ Artículo incorporado por el Artículo 2 de la Ley N° 30995, publicada el 27 de agosto de 2019.
⁴ Aprobado por Resolución N° 0325-2019-JNE, publicada el 7 de diciembre de 2019, en el diario oficial *El Peruano*.
⁵ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", recomendando su aprobación mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 126-2022-MPL-GAJ de fecha 11 de marzo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en el sentido que resulta procedente que el referido proyecto del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización ambiental - PLANEFA 2023, de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre" sea sometido a la aprobación del Alcalde por Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el "Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre", el mismo que

en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.munilibre.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

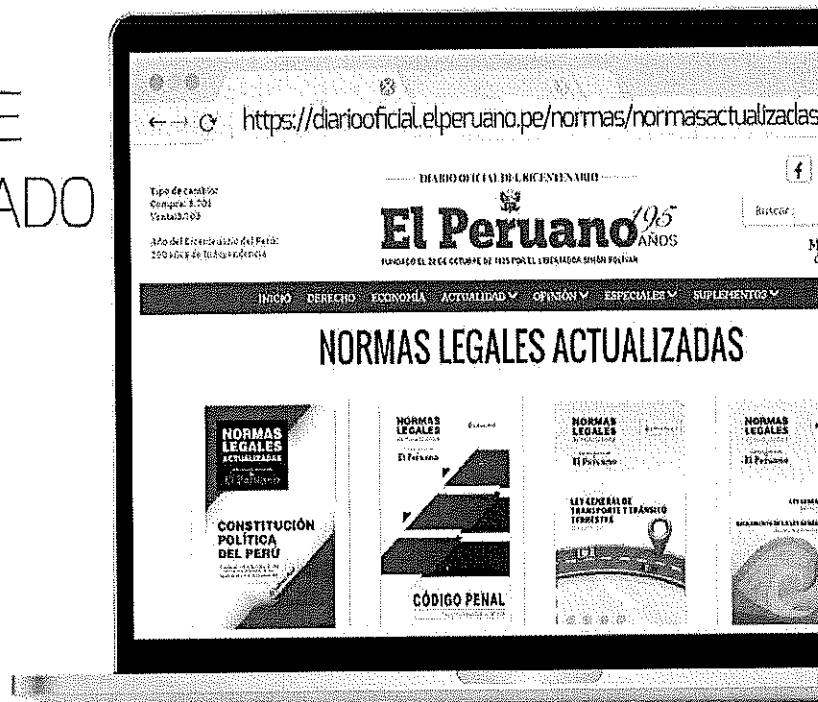
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2050295-1

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe